



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Escritura Número Ochocientos Treinta y Nueve.- (No. 839)

AUMENTO DE CAPITAL En el Distrito Metropolitano

REFORMA Y CODIFICACION de la ciudad de Quito, Capi-

DE ESTATUTOS DE: tal de la República del

TRANSPORTADORA Ecuador , el día de hoy

ECUATORIANA DE VALORES Lunes Ocho (8) de Junio

TEVCOL S.A. de mil novecientos noventa

DE: S/.2.890'000.000 y ocho ante mí, Doctor

A : S/.5.000'000.000 Jorge Machado Cevallos

DI 3 COPIAS Notario Primero de este

IMC Cantón, comparece el Teniente Coronel LUIS FELIPE

MONTALVO SALVADOR, a nombre y en representación de la

Compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES,

TEVCOL S.A. en su calidad de Presidente Ejecutivo,

Representante Legal, debidamente autorizado por la

Junta General de Accionistas, como consta de los

documentos que se agregan.- El compareciente es

ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito,

mayor de edad, de estado civil casado, hábil en

derecho para obligarse y contratar, a quien conozco

de que doy fe, y, dice que eleve a escritura pública

el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO:

En su registro de escrituras públicas sírvase

incorporar una de la que conste el aumento de

capital, reforma y codificación de estatutos que se

opera en la Compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES, TEVCOL S.A., arreglada a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura el TENIENTE CORONEL LUIS FELIPE MONTALVO SALVADOR a nombre y en representación de la Compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES, TEVCOL S.A. en su calidad de Presidente Ejecutivo, Representante Legal, como consta del documento que se agrega. Comparece además autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, como consta de la copia del acta de la Junta General que también se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, casado, mayor de edad, legalmente capaz de obligarse y de contratar, domiciliado en Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES, TEVCOL S.A., se constituyó, como Compañía de Responsabilidad Limitada, mediante escritura pública otorgada en Quito el veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario Quitno del Cantón, Doctor Ulpiano Gaybor Mora. Esta escritura fue aprobada mediante auto del Señor Juez Segundo Provincial de Pichincha, de cinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve y se inscribió, por mandato judicial, en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el número seiscientos ochenta y uno, Tomo cien el dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y



NOTARIA
PRIMERA

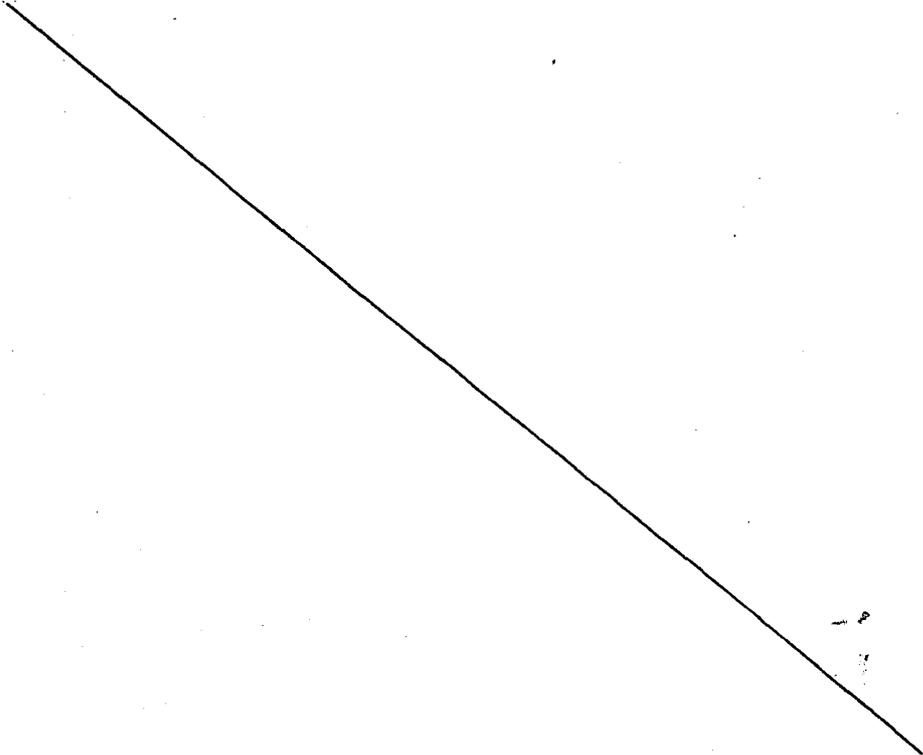
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



nueve.- B) La Compañía se constituyó con un capital de seiscientos cincuenta mil sucres, dividido en seiscientos cincuenta participaciones sociales de un mil sucres de valor cada una.- C) Mediante escritura pública otorgada en Quito el primero de junio de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Quinto del Cantón, Doctor Ulpiano Gaybor Mora, la Compañía se transformó en Sociedad Anónima, con el consiguiente cambio de denominación y adopción de nuevos estatutos. Esta escritura se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número novecientos cuarenta y cinco, Tomo ciento dieciocho, el cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete.- D) La Compañía ha aumentado su capital en nueve ocasiones, siendo su capital actual el de dos mil ochocientos noventa millones de sucres (S/.2.890'000.000).-E) La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada en Quito el veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, acordó aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de dos mil ciento diez millones de sucres (S/.2.110'000.000,00) y la reforma y codificación de los estatutos sociales, todo de conformidad con los términos de la presente escritura y el acta de la Junta General que se agrega.-

TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS: Con estos antecedentes, el

compareciente declara que se aumenta el capital social de la Compañía en la suma de DOS MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.2.110'000.000) aumento que se paga de la siguiente forma: UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO SUCRES (S/.1.389'479.268), mediante la capitalización de utilidades no distribuidas. SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS SUCRES (S/.720'520.732) mediante la capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio, todo en las cantidades que se hacen constar en el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital que a continuación se detalla:





TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES S.A. TEVCOL

	ACCIONISTA SUSCRIPTOR	CAPITAL ACTUAL	PAGO CON UTILIDADES 1997	PAGO CON RESERVA REV. PATRIM.	TOTAL CANTIDAD SUSCRITA	TOTAL NUEVO CAPITAL
✓1	BANCO DE LA PRODUCCION ✓	289,000,000	138,947,927	72,052,073	211,000,000	500,000,000
✓2	BANCO DEL PICHINCHA ✓	464,215,000	223,189,314	115,735,686	338,925,000	803,140,000
✓3	COOPERATIVA TEVCOL ✓	2,811,000	1,351,497	700,503	2,052,000	4,863,000
✓4	COOPERATIVA TEVCOL QUITO ✓	33,715,000	16,209,790	8,405,210	24,615,000	58,330,000
✓5	MONTALVO MARIA VDA. DE ✓	18,719,000	8,999,884	4,667,116	13,667,000	32,386,000
✓6	MONTALVO PAREDES AMADA DE ✓	238,282,000	114,563,287	59,407,713	173,971,000	412,253,000
✓7	MONTALVO PAREDES LUIS FELIPE ✓	186,001,000	89,427,174	46,373,826	135,801,000	321,802,000
✓8	MONTALVO PAREDES MARCELO ✓	265,116,000	127,464,770	66,098,230	193,563,000	458,679,000
✓9	MONTALVO PAREDES PABLO ✓	258,265,000	124,170,887	64,390,113	188,561,000	446,826,000
✓10	MONTALVO SALVADOR LUIS ✓	348,702,000	167,651,973	86,937,027	254,589,000	603,291,000
✓11	MONTALVO SALVADOR OSWALDO ✓	5,227,000	2,513,082	1,302,918	3,816,000	9,043,000
✓12	PAEZ TERAN JUAN FERNANDO ✓	14,450,000	6,947,396	3,602,604	10,550,000	25,000,000
✓13	PESANTES GARCIA JAIME ✓	71,615,000	34,431,681	17,854,319	52,286,000	123,901,000
✓14	RIBADENEIRA MONTALVO XIMENA	258,265,000	124,170,887	64,390,113	188,561,000	446,826,000
✓15	SALAZAR EGAS JUAN FERNANDO ✓	137,000,000	65,868,048	34,155,952	100,024,000	237,024,000
✓16	PREGUISA S.A. ✓	184,753,000	88,827,150	46,060,850	134,888,000	319,641,000
✓17	SALAZAR EGAS PABLO ING. ✓	26,663,000	12,819,268	6,646,732	19,466,000	46,129,000
✓18	VALLEJO SALAZAR VICTOR ✓	87,201,000	41,925,253	21,739,747	63,665,000	150,866,000
		2,890,000,000	1,389,479,268	720,520,732	2,110,000,000	5,000,000,000

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0100006

El aumento de capital queda en esta forma íntegramente suscrito y pagado. El compareciente declara que todos los accionistas suscriptores del presente aumento de capital, tanto las personas naturales como las personas jurídicas, son de nacionalidad ecuatorianos. La Junta General acordó y autorizó, que de ser necesario en la distribución del aumento de capital, se negocien las fracciones de acción entre los accionistas, atendiendo al valor nominal de un mil sucres (S/.1.000,00) que tienen las mismas, no obstante, el aumento de capital se lo realiza respetando el derecho de atribución de cada accionista.- Como consecuencia del aumento de capital acordado, la Compañía emitirá hasta dos millones ciento diez mil (2'110.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una, numeradas del dos millones ochocientos noventa mil uno (2'890.001) al cinco millones (5'000.000) inclusive, y que serán entregadas a los accionistas en proporción a la cantidad suscrita por cada uno de ellos. A continuación, el compareciente declara las siguientes reformas a los estatutos sociales: A) El Artículo Tercero de los Estatutos Sociales dirá: "El capital de la Compañía es de CINCO MIL MILLONES DE SUCRES (S/.5.000'000.000), que está representado por CINCO MILLONES DE SUCRES (5'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007



UN MIL (1.000) SUCRES de valor cada una, numeradas del CERO CERO UNO (001) al CINCO MILLONES (5'000.000) inclusive.- Los títulos de las acciones estarán autorizados por el Presidente del Directorio y por el Presidente Ejecutivo y las acciones se inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Será considerado propietario de dichas acciones nominativas la persona que aparezca inscrita en el mencionado libro. Se establece un capital autorizado de la Compañía de DIEZ MIL MILLONES DE SUCRES (S/.10.000'000.000). Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado que queda determinado, se realizarán al amparo del Artículo ciento setenta y dos reformado de la Ley de Compañías." B) En los Artículos Décimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero, en todas las partes en las que se mencionan a los Vicepresidentes Ejecutivo, Administrativo, Financiero y de Mercadeo, el orden y denominación de los cargos será el siguiente: Vicepresidencia Ejecutiva, Vicepresidencia de Finanzas, Vicepresidencia Comercial y Vicepresidencia Administrativa. C) En el literal a) del Artículo Décimo Segundo, deben designarse ocho (8) vocales miembros del directorio. D) Sustituir el texto del Artículo Vigésimo Primero por el siguiente: "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: EL

Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General por un período de cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser o no accionista. En caso de falta o ausencia temporal del Presidente Ejecutivo lo reemplazarán los Vicepresidentes Ejecutivo, de Finanzas, Comercial y Administrativo, en este orden.- Si la ausencia del Presidente Ejecutivo es definitiva, la Junta General de Accionistas deberá elegir al Presidente Ejecutivo por un nuevo período, de conformidad con estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la condición de Mandatario General de la Compañía y de conformidad con el Artículo trescientos dos de la Ley de Compañías, podrá apoderar temporalmente sus atribuciones tanto en los Vicepresidentes Ejecutivo, de Finanzas, Comercial y Administrativo, como en los Gerentes Regionales.- Los poderes que confiera el Presidente Ejecutivo a favor de los funcionarios antes mencionados, deberán contener la facultad expresa de sustitución temporal y determinar que funciones pueden sustituir". A continuación el compareciente, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, declara la siguiente codificación de estatutos: **CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS DE TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES, TEVCOL S.A: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO: La Compañía se**



NOTARIA
PRIMERA

0000008

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



denomina TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL S.A.- Tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer para el ejercicio de sus actividades sucursales, filiales, oficinas en cualquier lugar de la República o del exterior.- El objeto de la Compañía es el transporte y conducción de vehículos blindados, especialmente contruidos, o aviones y barcos marítimos y fluviales, aptos para el objeto, de toda clase de valores, como oro físico, plata, metales finos en general, moneda acuñada, billetes de banco de cualquier nacionalidad, cédulas, obligaciones, acciones, títulos, letras de cambio, pagarés a la orden, joyas y piedras preciosas, obras de arte, colecciones de arte, documentos de valor histórico, libros raros, manuscritos y cualquier objeto que por su mérito o rareza o por el simple deseo de las personas, deba ser conducido de un lugar a otro en condiciones de seguridad.- Constituye también objeto de la Compañía la prestación de servicios de control diurno y nocturno mediante personal debidamente entrenado y equipado de los locales, personas y bienes de bancos o instituciones de crédito, casa de cambio, establecimientos industriales, o comerciales, residencias particulares y oficiales y campamentos de toda clase de recursos naturales, etc.- Estos servicios son de orden particular estrictamente.- La

Compañía, como persona jurídica debidamente incorporada, tiene capacidad de realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes para el cumplimiento de su objeto.- **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO.-** La Compañía se establece con un plazo de duración de cincuenta años, el mismo que concluirá el 18 de junio del 2.019 , que se cuenta a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. El plazo podrá ampliarse o restringirse en virtud de la resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para tal objeto.- **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital de la Compañía es de CINCO MIL MILLONES DE SUCRES (S/.5.000'000.000), que está representado por CINCO MILLONES DE SUCRES (5'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de UN MIL (1.000) SUCRES de valor cada una, numeradas del CERO CERO UNO (001) al CINCO MILLONES (5'000.000) inclusive.- Los títulos de las acciones estarán autorizados por el Presidente del Directorio y por el Presidente Ejecutivo y las acciones se inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Será considerado propietario de dichas acciones nominativas la persona que aparezca inscrita en el mencionado libro. Se establece un capital autorizado de la Compañía de DIEZ MIL MILLONES DE SUCRES (S/.10.000'000.000). Los



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado que queda determinado, se realizarán al amparo del Artículo ciento setenta y dos reformado de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** Resuelto el aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción de las acciones que poseen. Si después de treinta días de la publicación por la prensa del acuerdo de la Junta General para aumentar el capital no se presentaren interesados en la suscripción de nuevas acciones, entonces se podrán ofrecer al público.- **ARTICULO QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transferirá de acuerdo con las disposiciones legales.- **ARTICULO SEXTO: DE LOS DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.-** Las acciones darán al titular o accionista el derecho a percibir los dividendos en proporción a la parte pagada a la fecha del balance, además de los beneficios que la Compañía otorga en sus operaciones. La responsabilidad de los accionistas pro los resultados de las operaciones sociales estará limitada al valor de las acciones. Cada acción dará derecho a voto, en las deliberaciones de la Junta, proporción a su valor pagada.- **ARTICULO SEPTIMO: DEL EXTRAIVIO O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES.-** Si un acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía

podrá anular tales títulos previo aviso que se publicará por tres veces consecutivas en un diario de mayor circulación, en su domicilio principal, a costa del accionista interesado. Transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del respectivo título, debiendo conferirse nuevo título al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. En caso de oposición que se presente dentro de dichos treinta días después de la última publicación, la propiedad o tenencia del título será resuelta por la justicia ordinaria.

ARTICULO OCTAVO: DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-

Son derechos fundamentales de los accionistas; a) Participar en la distribución de los beneficios sociales debiendo observarse las reglas de igualdad de tratamiento entre todos los accionistas de la misma clase; b) Participar en la distribución de acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; c) Ejercer todos los demás derechos fundamentales establecidos expresamente en la Ley de Compañías.-

ARTICULO NOVENO: DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-

La distribución de utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultado de beneficios líquidos y percibidos del balance anual. Cuando se resuelva la distribución de las utilidades,



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



los accionistas adquieren frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les corresponden.- **ARTICULO DECIMO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y por las persojas que ejerzan la Vicepresidencia Ejecutiva, Vicepresidencia de Finanzas, Vicepresidencia Comercial y Vicepresidencia Administrativa.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General se forma por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la Compañía, con poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS FACULTADES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Corresponde a la Junta General; a) Nombrar Presidente del Directorio de la Compañía, ocho vocales principales y ocho vocales suplentes, miembros todos del Directorio; Todos durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida o removidos. Aceptar o rechazar las renunciaciones que fueren presentadas por dichos administradores. Además la Junta General nombrará por un año un Comisario Principal y un Suplente, los que

podrán ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida. b) Nombrar al Presidente Ejecutivo para un período de cuatro años y removerlo en los casos previstos en la Ley. El Presidente Ejecutivo podrá ser reelegido indefinidamente. c) Conocer anualmente las cuentas, los estados financieros, así como los informes que presenten los administradores y el Comisario sobre los negocios realizados y dictar las resoluciones que crean convenientes. No podrán aprobarse los estados financieros ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario. d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos. e) Nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse. f) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y gerentes. g) Fijar las remuneraciones del Presidente del Directorio, de los Miembros del Directorio y del Presidente Ejecutivo. h) Resolver todo cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de accionistas con ordinarias y extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por el Presidente del Directorio o por el Presidente Ejecutivo. Los accionistas serán convocados a las Juntas Generales con anticipación de por lo menos, diez días al día señalado para la Junta. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito. Las convocatorias expresarán el lugar, la fecha, la hora y el objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL QUORUM EN LAS JUNTAS GENERALES:** Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria señalando nueva fecha, que no podrá diferirse más de treinta días de la fijada para la primera reunión. En la primera convocatoria, no podrá constituirse la Junta General si no está representado, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En la segunda convocatoria, la Junta General podrá instalarse con cualquier número

de accionistas que concurran, y se expresará así en la convocatoria que se haga y las decisiones que se tomen obligan a todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del Art. 228 de la Ley de Compañías. En los casos determinados en el artículo 257 de la Ley de Compañías, se procederá según la reglas que este artículo contiene.- Antes de declararse instalada la Junta General de accionistas, se comprobará el quórum legal. Serán accionistas con derecho para concurrir a una Junta General y tomar parte en sus resoluciones, las personas naturales y jurídicas, que sean dueñas de los títulos respectivos, según el libro de acciones y accionistas de la Compañía. Los accionistas que no puedan concurrir pueden estar representados por apoderados mediante una carta dirigida al Presidente del Directorio o al Presidente Ejecutivo, debiendo el apoderado o apoderados cumplir con los derechos y obligaciones que le corresponden a su representado.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Las decisiones de la Junta General serán tomadas por regla general por mayoría de votos de los accionistas presentes. Pero el aumento de capital y cualquier reforma de los estatutos sociales deberán ser aprobadas con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes del capital social, en primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA**



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General estará dirigida por el Presidente del Directorio de la Compañía, o en su caso, por el Vocal Director que designe la Junta en caso de ausencia del presidente. Actuará de Secretario el Presidente Ejecutivo de la Compañía, a no ser que la Junta resuelva el nombramiento de un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES:** El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General será firmada por el Presidente y el Secretario que hubieren actuado en la sesión. En caso de una Junta Universal, el acta será firmada por todos los asistentes. Las actas se llevarán según el sistema del Artículo 19 del "Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas".- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO, SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES:** El Directorio estará integrado por los Directores designados por la Junta General. El Presidente del Directorio, será miembro del Directorio formando parte de los vocales principales. todos durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Preside el Directorio el Presidente del Directorio de la Compañía; a falta de este lo hará un Director. Actuará de Secretario el Presidente Ejecutivo o la persona que se designe. El Presidente Ejecutivo deberá concurrir a las sesiones de directorio con voz informativa, pero sin voto. El

Directorio será el órgano de asesoramiento y consulta del Presidente Ejecutivo. Son atribuciones y deberes del Directorio de los siguientes; a) Aprobar los planes y presupuestos anuales de la Compañía; b) Establecer las políticas generales de la Compañía; c) Autorizar al Presidente Ejecutivo las operaciones a cargo de la Compañía que excedan de mil (1.000) salarios mínimos vitales generales. d) Presentar informes y recomendaciones a la Junta General de Accionistas; e) Velar por la buena administración de la Compañía; f) Contratar asesoría externa cuando el Directorio lo estime conveniente. g) Aprobar en la primera sesión de cada ejercicio económico los presupuestos de sueldo de funcionarios y empleados y el de gastos generales de la empresa, a excepción de las remuneraciones del Presidente del Directorio y del Presidente Ejecutivo. h) Autorizar y resolver la creación de sucursales o agencia; oficinas o establecimientos dentro de la sede o fuera de ella. i) Resolver sobre la convocatoria a Juntas Generales, sin perjuicio de las atribuciones que tienen con respecto el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo. j) Presentar a la Junta General de socios, cada año y por medio del Presidente del Directorio un informe de las labores anuales, con las recomendaciones que estime más adecuadas a la mejor organización y marcha de los negocios. k) Proponer a



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



la Junta General de Socios el reparto de las utilidades anuales, o de las pérdidas. 1) Elaborar y poner en vigencia el presupuesto anual de ingresos y egresos, sobre el anteproyecto que le someterá el Presidente Ejecutivo.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:** El Presidente del Directorio será nombrado por la Junta General por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista. Sus atribuciones o deberes son: a) Supervigilar las operaciones y marcha económica de la Empresa; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones de la Compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las normas reguladas por los estatutos. d) Presidir las Juntas Generales de Accionistas y las Juntas del Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General por un período de cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser o no accionista. En caso de falta o ausencia temporal del Presidente Ejecutivo lo reemplazarán los Vicepresidentes Ejecutivo, de Finanzas, Comercial y Administrativo, en este orden.- Si la ausencia del Presidente Ejecutivo es definitiva, la Junta General de Accionistas deberá elegir al Presidente Ejecutivo por

un nuevo período, de conformidad con estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la condición de Mandatario General de la Compañía y de conformidad con el Artículo trescientos dos de la Ley de Compañías, podrá apoderar temporalmente sus atribuciones tanto en los Vicepresidentes Ejecutivo, de Finanzas, Comercial y Administrativo, como en los Gerentes Regionales.- Los poderes que confiera el Presidente Ejecutivo a favor de los funcionarios antes mencionados, deberán contener la facultad expresa de sustitución temporal y determinar que funciones pueden sustituir.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El Presidente Ejecutivo tiene todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la Compañía y asegurar el buen giro de los negocios. Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de las actividades de la Compañía; b) Nombrar los Vicepresidentes Ejecutivo, de Finanzas, Comercial y Administrativo y fijar sus remuneraciones con la aprobación del Presidente del Directorio; c) Determinar las normas de trabajo de la Compañía. Crear las Vicepresidencias, Gerencias Regionales, Gerencias o cualquier otro cargo ejecutivo que convenga a la buena marcha de la Compañía; d) Delegar la representación legal que ostenta, en las personas



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de los Vicepresidentes, Gerentes Regionales y Gerentes, conforme convenga a la buena marcha y a la salvaguardia de los intereses de la Compañía; e) Puede obligar a la Compañía por si solo hasta la suma de mil (1.000) salarios mínimos vialtes generales; Por encima de esta suma deberá actuar con la autorización escrita del Directorio; Para el gravamen y enajenación de inmuebles de la Compañía requiere autorización del Directorio, sin consideración de la cuantía del contrato.- f) Manejar personalmente, o por medio de uno o más funcionarios o empleados, pero siempre bajo su responsabilidad personal y directa los fondos, dinero, bienes, valores, documentos y efectos de la Compañía, así como las cuentas bancarias de ésta; g) Firmar contratos de servicios y asesorías con terceros; h) Elaborar planes y presupuestos de la Compañía; i) Comprar activos fijos, previo permiso y aprobación del Directorio; j) Presentar informes al Directorio; k) Llevar las actas del Directorio; l) Llevar y custodiar el libro de acciones y accionistas, el libro de actas de juntas generales y el libro talonario de acciones; ll) Sugerir al Directorio las políticas y estrategias que se deben seguirse; m) Convocar a Juntas Generales de accionistas; n) Nombrar y posesionar a los Gerentes Regionales de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVO,**

FINANCIERO, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO: Serán nombrados por el Presidente Ejecutivo y reemplazarán a este en su ausencia en orden de su nombramiento, con iguales deberes y atribuciones.- Durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; La responsabilidades de los Vicepresidentes Ejecutivo, Financiero, Comercial y Administrativo, además de las establecidas en los estatutos y reglamentos de TEVCOL, serán las mismas de los administradores de conformidad con la Ley, y, en atención a la naturaleza de las funciones que desempeña.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LOS GERENTES REGIONALES:** Los Gerentes Regionales serán nombrados por el Presidente Ejecutivo de la Compañía por el período de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Sus atribuciones y deberes son la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en las áreas de su jurisdicción administrativa.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LOS GERENTES DE RECURSOS HUMANOS:** Los Gerentes de Recursos Humanos serán nombrados por el Presidente Ejecutivo de la Compañía por períodos de dos años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Sus atribuciones y deberes serán ejercidos mediante poderes que les conferirá el Presidente Ejecutivo, de conformidad con el Art. 302 de la Ley de Compañías **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL COMISARIO:** El Comisario



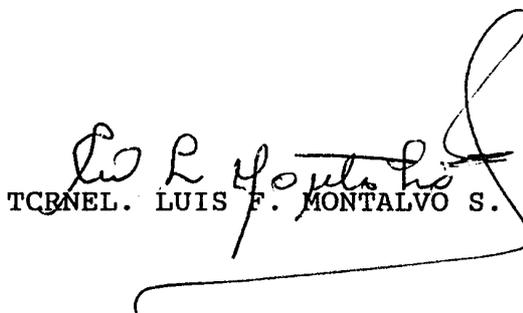
NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



y su suplente estarán nombrados por la Junta General y durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los establecidos en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Para resolver la disolución y la liquidación de la Compañía, la Junta General deberá reunirse como se prescribe en la Ley de Compañías. Resuelta la liquidación, la Junta General determinará el procedimiento a seguirse y nombrará liquidados o liquidadores.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES:** La Junta General podrá reformar en cualquier tiempo los presente estatutos y para su aprobación final se seguirán los trámites de Ley. En todo lo que no se haya previsto en estos estatutos, se podrán aplicar las normas generales determinadas en la Ley de Compañías y toca a la Junta General interpretar de un modo obligatorio las disposiciones de los presente estatutos.- **CUARTA: PETICION FINAL AL NOTARIO.-** La cuantía de esta escritura corresponde al valor del aumento del capital social.- Por Ley se halla exonerada de toda clase de impuestos.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena eficacia de esta escritura". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se encuentra firmada por el

señor Doctor Juan Fernando Pàez Parral, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número dos mil novecientos cuarenta y seis).- Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.


TCBNEL. LUIS F. MONTALVO S. C.C. No. 170128460-4

El Notario.-(firmado).- Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS.-



Quito, 8 de Marzo de 1996

Señor Don
Luis Felipe Montalvo S.
Presente.-

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del Decreto N° 2337, publicado en el Registro Oficial 564, del 13 de Abril de 1978, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió
QUITO 13 OCT 1997

Jorge Macías
Dr. Jorge Macías
NOTARIO ABOGADO

De mi consideración:

Dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas, celebrada el 7 de Marzo de 1996, me es muy grato poner en su conocimiento, en forma oficial, que la misma por unidad de votos resolvió elegir a usted:

PRESIDENTE EJECUTIVO DE " TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES, TEVCO S.A."

Para el periodo comprendido hasta el 7 de Marzo del 2000, con las obligaciones y facultades contempladas en los Estatutos de la Empresa, tendrá a su cargo la representación legal de la compañía.

Aprovecho la oportunidad para desearle el mejor de los éxitos en las funciones a usted encomendadas.

Muy atentamente

Juan F. Paez
Dr. Juan F. Paez Torán
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Acepto el cargo para el cual he sido designado, para constancia de lo cual firmo.

Luis Felipe Montalvo
Luis Felipe Montalvo S.
PRESIDENTE EJECUTIVO

TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES S.A., TEVCO, se halla constituida mediante Escritura Pública otorgada en Quito el 20 de Mayo de 1969, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora e inscrita en el Registro Mercantil de Quito con fecha 18 de Junio de 1969 bajo el número 681 del Tomo 100.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 127 del Registro de Nominación de Tomos 1946
Quito, a

REGISTRO MERCANTIL

Julio Cesar Almeida
EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

PRINCIPAL QUITO

Av. de la Prensa 2553 TEL. TEVCO 337 529501 529509 y 445254 Fax 445252 P.O. Box 313 A. Telex 22045 TEVCOLEU
SUCURSAL GUAYACUMBI Av. La General 217 TEL. TEVCO 304276 y 304292 P.O. Box 4740



ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES, TEVCOL S.A., CELEBRADA EN QUITO EL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

En la ciudad e Quito el día de hoy, veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, a las 18h00, se reunieron en el local de la Compañía situado en la Avenida de la Prensa No. 3558, los accionistas que representan el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social, equivalente a UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.1.500'000.000), según consta en la lista de asistentes que se incorpora al expediente, lista que comenzó a elaborarse a la indicada hora y que concluyó a las 18h30.-

Preside la Junta el señor Doctor Juan Fernando Páez Terán, Presidente del Directorio de la Compañía y actúa como Secretario el Presidente Ejecutivo señor Teniente Coronel Luis Felipe Montalvo Salvador.-

El Presidente dispuso que por Secretaría se dé lectura a la convocatoria publicada en el Diario El Comercio del día 13 de febrero de 1998, cuyo texto es el siguiente:

"TEVCOL Se convoca a los señores Accionistas de TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL S.A., a la Junta General Ordinaria de Accionistas, la misma que se realizará el día 26 de febrero de 1998, a partir de las 18h00, en la sede social de la Compañía, Avenida de la Prensa No. 3558, en Quito.-

El orden del día de la Junta será el siguiente:

- 1. Conocer los informes que presentarán en su orden el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo.-*
- 2. Conocer el informe del Comisario de la Empresa y de los Auditores Externos.-*
- 3. Conocimiento y resolución de los estados financieros del año 1997.*
- 4. Destino de las utilidades de ejercicio 1997.*
- 5. Aumento de Capital y reforma de estatutos.-*
- 6. Elección de Presidente y Vocales principales y suplentes del Directorio. Fijación de sus remuneraciones.*
- 7. Designación del Comisario Principal y Suplente.- Fijación de sus honorarios.*
- 8. Designación de Auditores Externos y autorización para contratarlos.*

Los Comisarios han sido personal e individualmente convocados.

Los balances e informes se encuentran a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. de la Prensa No. 3558 de esta ciudad.



Quito, 3 de febrero de 1998

Crnel Luis Felipe Montalvo Salvador
PRESIDENTE EJECUTIVO"

El Presidente ordenó que se estudien en forma detallada, uno por uno, los puntos concretados en la convocatoria, obteniéndose los siguientes resultados:

1. INFORMES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:

La Junta General de Accionistas conoció los informes presentados por el Presidente del Directorio y por el Presidente Ejecutivo de la Compañía;

2. INFORME DEL COMISARIO Y DE LOS AUDITORES EXTERNOS:

A continuación se dió lectura al Informe presentado por el Comisario Principal de la Compañía y al informe presentado por los Auditores Externos.

3. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 1997:

Seguidamente la Junta General conoció el Balance Económico de la Compañía cortado al 31 de Diciembre de 1997.

A continuación, el Presidente somete a consideración de los presentes la aprobación de los documentos analizados que son: Informes del Presidente del Directorio, del Presidente Ejecutivo y del Comisario y el Balance General, documentos que son unánimemente aprobados, en todas sus partes por todos sus concurrentes.- Se deja constancia que en la aprobación del balance e informes se abstuvieron de votar los Administradores de la Compañía.-

4.- DESTINO DE LAS UTILIDADES:

La Junta General acoge la propuesta sobre el destino de las utilidades, presentada por el Directorio de la Compañía.

5. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS:

La Junta General acordó que se aumente el capital social de la Compañía en la suma de DOS MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.2.110'000.000), aumento que se pagará, en la siguiente forma:

- UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS

SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO SUCRES (S/ 1.389'479.268), mediante la capitalización de utilidades no distribuidas/97

- SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS SUCRES (S/ 720'520.732) mediante la capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio.

La Junta General declara que el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital se hará constar en la Escritura Pública en la que se instrumente este acuerdo, cuadro que la Junta General lo declara parte integrante de esta Acta.-

Reformas de Estatutos: A continuación la Junta General declara las siguientes reformas de estatutos:

A) El Artículo Tercero de los Estatutos Sociales dirá: "El capital de la Compañía es de CINCO MIL MILLONES DE SUCRES (S/ 5.000'000.000), que está representado por CINCO MILLONES DE SUCRES (5'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de UN MIL (1.000) SUCRES de valor cada una, numeradas del CERO CERO UNO (001) al CINCO MILLONES (5'000.000) inclusive.- Los títulos de las acciones estarán autorizados por el Presidente del Directorio y por el Presidente Ejecutivo y las acciones se inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Será considerado propietario de dichas acciones nominativas la persona que aparezca inscrita en el mencionado libro. Se establece un capital autorizado de la Compañía de ~~DIEZ MIL MILLONES DE SUCRES (S/ 10.000'000.000)~~. Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado que queda determinado, se realizarán al amparo del Artículo ciento setenta y dos reformado de la Ley de Compañías."

B) En los Artículos Décimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero, en todas las partes en las que se mencionan a los Vicepresidentes Ejecutivo, Administrativo, Financiero y de Mercadeo, el orden y denominación de los cargos será el siguiente: Vicepresidencia Ejecutiva, Vicepresidencia de Finanzas, Vicepresidencia Comercial y Vicepresidencia Administrativa.

C) En el literal a) del Artículo Décimo Segundo, deben designarse ocho (8) vocales miembros del directorio.

D) Sustituir el texto del Artículo Vigésimo Primero por el siguiente: "**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General por un período de cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser o no accionista. En caso de falta o ausencia temporal del Presidente Ejecutivo lo reemplazarán los Vicepresidentes Ejecutivo, de Finanzas, Comercial y Administrativo, en este orden.- Si la ausencia del Presidente Ejecutivo es definitiva, la Junta General de Accionistas deberá elegir al Presidente Ejecutivo por un nuevo período, de conformidad con estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la condición de Mandatario General de la Compañía y de conformidad con el Artículo trescientos dos de la Ley de Compañías, podrá apoderar temporalmente sus atribuciones tanto en los Vicepresidentes Ejecutivo, de Finanzas, Comercial y

Administrativo, como en los Gerentes Regionales.- Los poderes que confiera el Presidente Ejecutivo a favor de los funcionarios antes mencionados, deberán contener la facultad expresa de sustitución temporal y determinar que funciones pueden sustituir."



Se autorizó al Presidente Ejecutivo de la Compañía para que eleve a Escritura Pública estos acuerdos y para que en esa misma Escritura codifique los Estatutos Sociales Reformados, reforma y codificación que regirá la vida de la Compañía, a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública en la que se instrumente este acuerdo, en el Registro Mercantil;

6. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL DIRECTORIO:

Se eligió como Presidente del Directorio al Doctor Juan Fernando Páez Terán y como Vocales del Directorio a las siguientes personas:

Vocal Principal:	Dr. Juan Fernando Salazar Egas
Vocal Suplente:	Ing. Pablo Salazar Egas
Vocal Principal:	Lcda. Ximena de Ribadeneira
Vocal Suplente:	Sra. Amada Paredes de Montalvo
Vocal Principal:	Dr. Jaime Roa
Vocal Suplente:	Lcdo. Rodrigo Sánchez.
Vocal Principal:	Sr. Ivan Mendieta
Vocal Suplente:	Sra. Alexandra Bucheli de Albuja
Vocal Principal:	Dr. Jaime Zuleta Jaramillo
Vocal Suplente:	Sr. Hernán Altamirano
Vocal Principal:	Lcdo. Simón Acosta Espinosa
Vocal Suplente:	Gral. Juan Donoso Game

Se delegó la fijación de la remuneración de los miembros del Directorio, al criterio del Presidente del Directorio y del Presidente Ejecutivo de la Compañía.

7- DESIGNACION DE COMISARIOS:

La Junta General elige como Comisario Principal de la Compañía al señor Econ. Fabián Flores Muñóz. Se delegó al Directorio la fijación de la remuneración del Comisario.

8. DESIGNACION DE AUDITORES EXTERNOS:

Se delegó al Directorio la contratación de los Auditores Externos y la negociación del honorario con los mismos.

Por no haber otro asunto que tratar siendo las 19h15 el Presidente concedió treinta minutos de receso para la redacción del Ata.- La Junta se reinstala a las 19h45, se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, por lo que el Presidente declara clausurada la Junta General siendo las 20h00.- Se incorpora al expediente de la Junta la lista de asistentes y los documentos conocidos por la Junta General.



Dr. Juan F. Pérez Terán
PRESIDENTE



TCrnel. Luis Felipe Montalvo
SECRETARIO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000019

NOTARIA PRIMERA

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO - ABOGADO

RAZON : POR RESOLUCION nO.1996 DE 13 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO .LA SUPERINTENDENCIA DE COMPARIAS APRUEBA EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ESTE PARTICULAR SIENTO RAZON EN LA MATRIZ DE LA CONSTITUCION CELEBRADA ANTE EL NOTARIO GAYBOR MORA EL 20 DE MAYO DE 1969, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES. DOY FE., QUITO A VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO .--

Edgar P. Terán G.



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito



RAZON: Mediante Resolución No. 98.1.1.1.1996, dictada por la Intendencia de Compañías de Quito, el 13 de Agosto de 1.998; se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría, el 8 de junio de 1.998.

Quito, a 25 de Agosto de 1.998.



Jorge Machallo Cevallos
Dr. Jorge Machallo Cevallos
NOTARIO ABOGADO

Con 05 -



0000020

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO ENCARGADO DE 13 DE AGOSTO DE 1998, bajo el número 2180 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Se tomó nota al margen de LAS INSCRIPCIONES NUMERO 681 DEL REGISTRO MERCANTIL DE DIEZ Y OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, A FOJAS 489 TOMO 100 Y DE LA INSCRIPCION NUMERO 945 DEL REGISTRO MERCANTIL DE CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, FOJAS 1720, TOMO 118.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compañía " TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES TEVCOL S.A.".- Otorgada el 08 DE JUNIO DE 1.998, ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 24964 - EN QUITO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- EL REGISTRADOR.



Dr. RAÚL GAYBÓN SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



DVN.---